



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2022-00222

Clase: Sucesión doble intestada

Demandantes: DOMINGO GÓMEZ SUÁREZ y otros

Causantes: NEPOMUCENO GÓMEZ SUÁREZ y GLADYS SUÁREZ DE GÓMEZ.

Fortul, Arauca, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la petición del apoderado judicial de los Herederos de aclaración de sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de bienes en cuanto al número de matrícula inmobiliaria en el cual debe hacerse el registro, y teniendo en cuenta que en el numeral 2 se dispuso *"Inscribir el trabajo de partición y adjudicación y esta sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva. Líbrese oficio."*, es decir ya se emitió la orden y el folio de matrícula corresponde conforme a la partición al número 410-42041 de la Oficina De Instrumentos Públicos de Arauca, información que se omitió en el oficio mediante el cual se dio el cumplimiento a la misma, procédase por secretaria a librar nuevo oficio en que se indique esta información.

En cuanto al nombre de la heredera GLORIA ZENaida GÓMEZ SUÁREZ, este ya fue corregido mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2023. Líbrense los oficios respectivos, anexando copia de esta decisión, de la sentencia y su corrección para que se proceda de conformidad por el señor registrador de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL